

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

COPIAPO, agosto 02 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 420, de 30 de julio de 2013, de Rectoría:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio que se

indica:

**CONVENIO DE COLABORACION
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE ATACAMA (UNIVERSIDAD DE ATACAMA)
E
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

En Caldera, a diez días del mes de junio del año 2013, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Corporación Autónoma de Educación Superior, con personalidad jurídica de derecho público, RUT. _____, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, _____, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, _____, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, RUT _____, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PATRICIA GONZÁLEZ BRIZUELA**, cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliados _____ Región de Atacama, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: MISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES: La Universidad de Atacama es una Corporación de Derecho Público, autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, el que se encuentra regido por su Estatuto Universitario, contenido en el DFL 151 de 1981 - Por su parte, la Municipalidad de Caldera tiene como objetivo institucional el beneficio de los habitantes de la comuna y de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO Y COMPROMISOS. En el contexto de la misión institucional de las entidades comparecientes y en el marco del cumplimiento de sus fines y actividades propias, declaran que comparten un común interés por impulsar y ejecutar programas y proyectos y su propósito de establecer relaciones de cooperación y colaboración, en especial, en materia de investigación, fomento productivo y tecnológico.

En ese contexto, la colaboración mutua en que las partes se comprometen, consiste en:

- a) Promover la cooperación mutua y realizar las coordinaciones interinstitucionales con el objeto de realizar acciones conjuntas de carácter productivo, investigativas y de transferencia tecnológica, además de planificar y ejecutar programas orientados al fomento de los sectores productivos de la comuna de Caldera.
- b) El intercambio de información científica, técnica y académica.

- c) La realización de actividades conjuntas de seminarios, conferencias, foros y actividades análogas.
d) Formulación, postulación y desarrollo en conjunto de proyectos de investigación en áreas de interés común, sea con financiamiento propio o proveniente de agencias públicas o privadas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS. La colaboración universitaria para los efectos de esta convención será desarrollada a través del **CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ATACAMA**, dependiente de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, adelante e indistintamente, el "Centro" o "**CRIDESAT**", designándose para tal efecto a su Director. Por su parte, la I. Municipalidad de Caldera, designa como contraparte técnica al Sr. Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DI.DE.CO) de la I. Municipalidad de Caldera, ello, sin perjuicio de la facultad que para estos efectos detenta la entidad edilicia para designar a una persona diversa, por razones de buen servicio.

CUARTO: CLAUSULA DE CONFIABILIDAD. Las partes se comprometen a no publicar ni divulgar, sin acuerdo escrito de la otra parte, y de cualquier forma que sea, las informaciones científicas o técnicas que podrían haber recibido de la otra parte con motivo de la realización del objetivo del presente convenio, mientras dichas informaciones no hayan sido protegidas y no hayan recibido la autorización de la parte que aporta dicha información.

Esta disposición queda sin efecto, si la parte afectada puede aportar la prueba:

- Que tenía conocimiento de las informaciones antes de la fecha de firma del presente convenio;
- Que adquirió la información de manera lícita de un tercero;
- Que las informaciones han sido objeto de una publicación o comunicación;
- Que son de dominio público

Las disposiciones del presente artículo continuarán en vigor aunque haya terminado el convenio.

QUINTO: COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES. La coordinación general de la red de colaboración que el presente convenio establece, corresponderá a un consejo ejecutivo integrado por los representantes de cada una de las instituciones comparecientes o las personas que la contraparte técnica designe en su nombre. Esta instancia estudiará las propuestas de trabajo conjunto que se le presenten así como sus modalidades de implementación, con el apoyo de las instancias técnicas que, en cada caso, se estimen necesarias.

SEXTO: EVALUACION DE LA COOPERACIÓN. Las partes evaluarán periódicamente los programas y proyectos conjuntos que se desarrollen at amparo de este convenio, propendiendo a su avance y perfeccionamiento.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos y otros convenios específicos, procurando las partes obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

OCTAVO: El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las entidades comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DÉCIMO: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de tres años. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso par carta certificada remitida a las otras con a lo menos, sesenta (60) días de anticipación. Con todo, los programas proyectos específicos que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su fecha de término.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 338, de 31 agosto de 2010, del Ministerio de Educación. La personería de doña Patricia González Brizuela para representar a la Municipalidad de Caldera consta en Acta de Proclamación de Alcalde Electo de Comuna de Caldera de fecha 28 de noviembre del 2012, recaídos en autos ROL N° 538 –A del Tribunal Electoral Regional de Atacama

En señal de acuerdo y conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación y Colaboración en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General



GERSON ARIAS MORA
Rector

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- CRIDESAT
- Decretación
- Oficina de Partes.

VISO
6 AGO 2013
[Signature]
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA